

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA GENIUS, DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PROFESIONALES PARA PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO POSGRADUADAS EN EL EXTRANJERO, EN ENTIDADES EUROPEAS, AÑO 2022-2023

La concesión de las ayudas del programa GENIUS, organizado por la Diputación de Tarragona se rige por las disposiciones que se incluyen en el acuerdo de convocatoria, teniendo en cuenta su especificidad y singularidad.

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto potenciar, a través de estancias profesionales al extranjero, la formación y la inserción laboral de personas demandantes de empleo con titulación universitaria, Formación Profesional de Grado Superior o certificado de profesionalidad nivel 3, en materias relacionadas con sectores de actividad de interés para el desarrollo socioeconómico de las comarcas del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, en especial, el turismo, la eficiencia energética y sostenibilidad, y/o la gestión de información, agenda urbana y forestación, contribución a la transformación digital, cultura y conocimiento, proyectos y redes de cooperación en el ámbito de la Unión Europea. El objetivo del programa es conseguir un incremento de la empleabilidad de las personas participantes que conduzca a una mayor profesionalización y una mayor integración a los mercados laborales, de forma que se produzca una transferencia efectiva de conocimiento al entorno local.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos para participar en la convocatoria.

Tienen la consideración de personas beneficiarias de estas ayudas, las personas jóvenes menores de 35 años, demandantes de empleo con titulación universitaria, con titulación de Formación Profesional de Grado Superior o con certificado de profesionalidad nivel 3, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Personas demandantes de empleo inscritas en el Servicio Público de Ocupación de Cataluña (SOC).
- b. Tener menos de 35 años en la fecha de la solicitud.
- c. No haber sido una persona beneficiaria en la anterior convocatoria del Programa Genius.
- d. Tener una titulación de diplomatura, licenciatura, grado de alguna universidad española o del Espacio Europeo de Educación Superior, o de Formación Profesional de Grado Superior o Certificado de Profesionalidad nivel 3, expedido por la administración pública competente en España o del Espacio Europeo de Educación Superior. En caso de que la/s titulación/es haya/n sido obtenida/des en el extranjero deben acreditar el suplemento europeo al título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia de la titulación

- y el nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior o normativa que la sustituya, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- e. Estar empadronado/da en algún municipio de la demarcación de Tarragona.
 - f. Contar con una acreditación mínima de B2 de nivel de los idiomas inglés o francés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Se exceptúa de este requisito a aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:
 - Que tengan una titulación de diplomatura, licenciatura, o grado en Filología, Traductores e Intérpretes, o en Estudios de inglés o francés de alguna universidad española, o la homologación en España de uno de estos títulos en el caso de haberlo obtenido en el extranjero;
 - Que puedan acreditar la realización de un curso académico completo que en ningún caso sea de duración inferior a 8 meses en una Universidad de un país anglófono o francófono, mediante certificado oficial de la Universidad correspondiente, o de la Universidad de origen para el caso de programas de movilidad internacional de estudiantes entre Universidades;
 - Que puedan acreditar la residencia en un país anglófono o francófono por periodo mínimo de 12 meses, mediante documento oficial de un organismo público del país correspondiente donde se muestre expresamente el periodo de residencia.
 - g. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de ayudas, las personas beneficiarias no pueden ser deudoras por ningún concepto de la Diputación de Tarragona.
 - h. Cumplir los requisitos genéricos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.
 - i. Cumplir los requisitos administrativos vigentes en materia de salud pública.

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la persona beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no-observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la ayuda concedida y a la devolución de los importes percibidos por la persona beneficiaria.

Tercero. Finalidad de las ayudas

La finalidad de estas ayudas es que las personas beneficiarias reciban experiencia complementaria a su formación, en materias relacionadas con el turismo, la eficiencia energética y sostenibilidad, y/o la gestión de información, agenda urbana y forestación,

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Unidad de Empleo y Emprendimiento.

contribución a la transformación digital, cultura y conocimiento, proyectos y redes de cooperación en el ámbito de la Unión Europea de interés para la demarcación de Tarragona. Estas materias tienen que potenciar la experiencia de las personas beneficiarias de la ayuda en los siguientes ámbitos de trabajo:

- Las políticas europeas de interés para la demarcación de Tarragona vinculadas al turismo y la eficiencia energética y la sostenibilidad.
- Las convocatorias comunitarias de financiación para su adaptación a la demarcación.
- Los proyectos europeos e internacionales en los sectores del turismo y la eficiencia energética y la sostenibilidad, la agenda urbana y forestación, contribución a la transformación digital o la cultura y conocimiento..
- La gestión administrativa de las redes europeas.

Las personas beneficiarias realizan una estancia profesional en el extranjero durante un periodo de 5 meses y se completa con 2 meses más de experiencia formativa en una entidad local (administración pública). De este modo se pretende conseguir un futuro empleo, que suponga una mayor profesionalización y una mayor integración en los mercados laborales locales y que se produzca así una transferencia efectiva de conocimientos a la demarcación de Tarragona para reforzarla como Región del Conocimiento.

Quart. Número de ayudas convocadas y destinos.

El número total de ayudas previstas en esta convocatoria es de un máximo de 10. En caso de que el número de solicitudes recibidas sea superior a esta cifra, las 10 personas beneficiarias del programa GENIUS serán aquellas que hayan obtenido una puntuación más alta en los criterios generales de valoración de las solicitudes, establecidos en el apartado undécimo de esta convocatoria.

Los organismos de destino están relacionados con sectores de actividad de interés para el desarrollo socioeconómico de la demarcación, especialmente los que estén vinculados con el turismo, la eficiencia energética y la sostenibilidad; la agenda urbana y forestación; contribución a la transformación digital; la cultura y conocimiento y/o la gestión de información, proyectos y redes de cooperación en el ámbito de la Unión Europea.

Una vez publicada la resolución de la concesión de la ayuda a la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, la asignación de la entidad de destino de cada participante se tiene que realizar teniendo en cuenta principalmente las capacidades y aptitudes de las personas beneficiarias, las exigencias de las entidades de destino y los retos planteados por la Diputación de Tarragona.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Unidad de Empleo y Emprendimiento.

En el plazo que se establezca en la resolución, y en todo caso previo al desplazamiento en la ciudad de acogida, la persona beneficiaria tiene que aportar el justificante del pago del seguro que se establece en el apartado doceavo de esta convocatoria y, si procede, documento de aceptación de condiciones que aporte la entidad de destino.

La no aceptación en el plazo fijado a tal efecto por la Unidad de Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona comporta la pérdida del derecho a disfrutar de la ayuda de la persona beneficiaria. Previamente al inicio, la Diputación de Tarragona tiene que formalizar el plan de trabajo de la estancia profesional de los participantes con las entidades de destino.

En ningún caso, la persona beneficiaria se puede desplazar en la ciudad donde tenga que desarrollar la estancia profesional sin haber recibido una comunicación por parte de la Diputación de Tarragona en que se indique la fecha concreta de inicio de la estancia. El disfrute de esta ayuda no computa en ningún caso relación laboral o de servicios ni con la Diputación de Tarragona ni con la entidad de destino donde se realice la estancia profesional.

Quinto. Régimen de concurrencia de la concesión

El procedimiento de concesión de ayudas es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el que establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexto. Importe y límite de la ayuda

La ayuda cuenta con una dotación bruta total de 9.300 € para la persona beneficiaria, que se desglosan de la manera siguiente:

- 1.500 € mensuales durante un periodo de 5 meses, correspondientes a la estancia profesional en el extranjero de cada persona participando del programa.
- 900 € durante un periodo de 2 meses, correspondiendo a la estancia profesional en una entidad local (administración pública) de la demarcación de Tarragona de cada persona participando del programa GENIUS al devolver de la estancia profesional al extranjero.

Esta ayuda, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) se tiene que reflejar como una ganancia patrimonial derivada de ayudas públicas y restará sujeto a un 2% de retención.

Si durante el periodo en que se recibe la ayuda se diera la circunstancia que algún mes no fuera completo se tiene que proceder a regularizar el importe según el tiempo efectivamente realizado.

El número máximo de ayudas a otorgar es de 10, el importe máximo de la convocatoria es de 93.000 €. Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las

disponibilidades presupuestarias.

Séptimo. Compatibilidad con otras ayudas

La ayuda concedida en esta convocatoria es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda o beca para la misma finalidad o similar, concedidos por la Diputación de Tarragona o cualquier administración pública.

Octavo. Crédito presupuestario al cual se imputan las ayudas

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO CONTABLE	IMPORTE
8040.241.48003	2022.840.22	93.000,00 €

Noveno. Solicitud y documentación a presentar.

El formulario normalizado de la solicitud se puede encontrar en el trámite específico de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona. La documentación que se tiene que presentar para tomar parte a la convocatoria es la que se indica a continuación:

- a. Solicitud según modelo normalizado (*formulario*)
- b. Documento DARDO (documento de alta y renovación de la demanda de empleo) conforme la persona solicitante está inscrita a la Oficina de Trabajo de la Generalitat.
- c. Documento de acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de persona beneficiaria que incluye los siguientes apartados (*formulario*):
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de ayudas concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos.
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
 - Declaración responsable que no ha obtenido ni solicitado otras becas o ayudas públicas o privadas para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.
 - Declaración responsable de no estar realizando ninguna actividad laboral a la fecha de solicitud.

d. Documentación acreditativa de requisitos:

- Copia de la documentación acreditativa de la titulación de acceso.
- Curriculum vitae Europeo en inglés o francés, según modelo normalizado Europass.
- Copia del NIF/ NIE/Pasaporte.Volando de empadronamiento.
- Copia de la Titulación oficial del nivel de conocimiento de B2 o superior según el MCERL de inglés o francés.
- Copia, si procede, del Título universitario de diplomatura, licenciatura, o grado en Filología, Traductores e Intérpretes, o en Estudios de inglés o francés de alguna universidad española, o de la homologación en España de este título en el caso de haberlo obtenido en el extranjero. En el caso de haber realizado un curso académico completo en una Universidad de un país anglófono o francófono, copia del certificado oficial de la Universidad que lo acredite especificando la duración de este.
- En el caso de haber residido en un país anglófono o francófono por un periodo mínimo de 12 meses, copia del certificado oficial de un organismo público del país correspondiente donde se muestre expresamente el periodo de residencia.

e. Documentación acreditativa otros méritos valorables:

- Copia de la Titulación oficial del nivel de conocimiento según el MCERL como idioma complementario y valorable, de cualquier otro idioma oficial de la UE diferente al que aporta como requisito para ser persona beneficiaria.
- En lo que se refiere a las titulaciones universitarias especificadas en el artículo 2, punto e), y para el caso de incluir más de un idioma, copia del certificado de equivalencia conforme al MCERL respecto a cada uno de los idiomas.

La solicitud y toda la documentación requerida se puede presentar electrónicamente a través del trámite específico disponible a la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, de manera presencial a las oficinas de asistencia en materia de registro de Tortosa y Tarragona mediante cita previa y también se puede presentar por cualquier otro medio establecido en la normativa vigente.

En el supuesto de que los solicitantes opten para presentar la documentación mediante las oficinas de asistencia en materia de registro, la documentación exigida en la convocatoria se tiene que aportar libre de cualquier apoyo, como grapas, espirales o cualquier otro medio que pueda dificultar su digitalización.

En relación con los datos declarados en la solicitud, la Diputación de Tarragona puede requerir al solicitante porque en cualquier momento del procedimiento aporte la documentación original declarada responsablemente en el formulario de solicitud de forma presencial a las oficinas de asistencia en materia de registro de Tortosa y Tarragona tal y como en el caso anterior.

En el supuesto que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir del día siguiente de la notificación. Aquellas personas que no respondan el requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entiende que desisten en su solicitud.

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona hasta el 9 de septiembre de 2022.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes se ponderan sobre un máximo de 85 puntos en función de los siguientes criterios de valoración:

- a. Nivel superior a la acreditación mínima de B2 de nivel de idioma (inglés o francés) exigido a la convocatoria, hasta un máximo de 22 puntos.*

Se valora la acreditación del conocimiento superior del idioma presentado en su punto Noveno.d) o la adquisición de este conocimiento a través de la estancia al extranjero.

Nivel C1	8 puntos
Nivel C2	10 puntos
Estancia de 1 curso en el extranjero	12 puntos

- b. Idiomas comunitarios diferentes al que presenta como requisito para ser persona beneficiaria, hasta un máximo de 30 puntos*

Se valora el conocimiento otros idiomas comunitarios, diferentes al que presenta para ser persona beneficiaria, mediante la correspondiente acreditación. En el caso de contar con la acreditación del nivel B2 en ambos idiomas, solo se valora por el que no haya definido como principal en la solicitud. La valoración es conforme al siguiente baremo:

Nivel A	1 punto
Nivel A2	2 puntos
Nivel B1	3 puntos
Nivel B2	4 puntos
Nivel C1	8 puntos
Nivel C2	10 puntos

Solo se valora el nivel superior acreditado por una sola vez de un idioma.

c. *Empadronamiento de la persona beneficiaria*, hasta 10 puntos.

Municipios menores de 1.000 hab.	10 puntos
Municipios entre 1.000 y 3.000 hab.	8 puntos
Municipios entre 3.001 y 5.000 hab.	6 puntos
Municipios entre 5.001 y 10.000 hab.	4 puntos
Municipios entre 10.001 y 20.000 hab.	2 puntos
Municipios mayores de 20.000 habitantes.	1 punto

d. *Media de la tasa de paro registral del primer trimestre del año en curso del municipio donde se está empadronado o empadronada*, hasta 8 puntos.

Más de un 15%	8 puntos
De un 10% a 14,99% (incluido)	6 puntos
De un 6% a un 9,99% (incluido)	4 puntos
Hasta un 5,99% (incluido)	2 puntos

Esta media se obtendrá de los datos publicados por MERCURIO, Sistema de Información Socioeconómico Local de la Diputación de Tarragona.

e. *Situación como persona demandante de empleo*, hasta un máximo de 15 puntos.

Personas demandantes de empleo no ocupadas durante más de 1 año	15 puntos
Personas demandantes de empleo no ocupadas durante menos de 1 año	10 puntos
Personas demandantes de mejora de empleo, hasta 2 puntos.	5 puntos

Una vez valoradas todas las solicitudes, se realiza un listado de solicitantes por orden de puntuación. En caso de empate entre puntuaciones, se tienen que ordenar según la mayor puntuación obtenida, por este orden, en los apartados a), b), c) y d). De persistir el empate, se tienen que ordenar por edades, de mayor a menor, según la fecha de nacimiento.

Se tiene que elaborar una lista de aspirantes con la puntuación final donde las 10 primeras personas tienen que ser las propuestas para ser las beneficiarias y las restantes pasarán

a formar parte de la lista de reserva.

Doceavo. Obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona, además de las que se establecen a continuación:

- a. Aceptación exprés del proyecto a desarrollar en la entidad de destino.
- b. Aceptación de los reglamentos internos de funcionamiento de las entidades de destino, si procede.
- c. Aceptación de las horas de dedicación a la ayuda así como del régimen de permisos y licencias de la correspondiente entidad de destino.
- d. Hacer las tareas que le sean encomendadas por la entidad de destino en el marco del proyecto previamente establecido o acordado, así como las que la Unidad de Empleo y Emprendimiento pudiera encomendarle para considerarlas prioritarias o de interés para la demarcación de Tarragona.
- e. Realizar una memoria a la finalización de la estancia profesional.
- f. A efectos de fijar la residencia y siempre que esto sea de obligatorio cumplimiento atendida la normativa aplicable en el lugar de destino, registrarse en el consulado o embajada a su llegada al destino.
- g. Realizar las actividades y cursos que formen parte del itinerario programa, antes y durante el tiempo de estancia profesional.
- h. Subscribir una póliza de seguro combinada de responsabilidad civil, enfermedad, accidentes, invalidez, asistencia y repatriación para toda la duración de la estancia profesional.
- i. Informar a la unidad de Empleo y Emprendimiento y a las personas responsables de coordinar el proyecto Genius, de cualquier entrada o salida del país, vacaciones, movimientos, informe de seguimiento de la estancia profesional, así como cualquier otra comunicación relevante.
- j. Cumplir los requisitos administrativos en materia de salud pública de las autoridades de cada una de las zonas geográficas en la que se lleve a cabo la estancia profesional.

Decimotercero. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Así mismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimocuarto. Aceptación de la convocatoria

El hecho de participar en la convocatoria presentando una solicitud para optar a la concesión de las ayudas supone la aceptación de la mencionada convocatoria y de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Decimoquinto. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento

Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento.

Decimosexto. Órgano competente para la resolución del procedimiento

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el régimen vigente de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

Decimoséptimo. Resolución, plazo y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona es de 6 meses desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT. La resolución de la concesión de las ayudas se publica en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada una de las personas beneficiarias a todos los efectos.

La ayuda se entiende aceptado si la persona beneficiaria no manifiesta el contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede Electrónica de la resolución de su concesión.

Decimoctavo. Duración de la estancia profesional

La ayuda tiene una duración de 7 meses, iniciándose en el momento en que la persona beneficiaria se incorpore al proyecto de estancia profesional. Se entiende que la estancia profesional se inicia el primer día de asistencia efectiva de la persona beneficiaria en la entidad de acogida y la firma del programa de trabajo de ambas partes.

La estancia profesional puede rescindirse con anterioridad en el periodo máximo indicado por mutuo acuerdo de las partes o bien a petición de una de ellas, por causas justificadas, posándolo en conocimiento de la otra parte y previa autorización expreso y por escrito de la Diputación de Tarragona.

Decimonoveno. Pago de las ayudas

Una vez aprobada y publicada la resolución de la concesión de las ayudas de la

convocatoria, se libra el importe de acuerdo con el que dispone la base 29 de las Bases de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, mediante transferencia bancaria y de la forma siguiente:

1. Un primer pago anticipado en el momento de la aceptación de las condiciones y obligaciones de la ayuda, que consiste en 40% de la totalidad del importe (3.720 euros).
2. Durante el tercer mes de estancia en el destino se realiza un segundo pago de 3.720 euros (40%). Para hacer este pago, la Unidad de Empleo y Emprendimiento tiene que disponer de un documento acreditativo del inicio de la estancia profesional de cada persona participando firmado por el responsable de la entidad de destino.
3. Un último pago de 1.860 euros (20% restante). Por el pago de este último importe hace falta la presentación previa de la documentación justificativa establecido en el apartado vigésimo.

Vigésimo. Plazo y forma de justificación de la ayuda

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las ayudas, la persona beneficiaria tiene que presentar la siguiente documentación:

- Informe emitido por el tutor donde se realice la estancia profesional de haber finalizado y de haber realizado la actividad objeto de la ayuda con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.
- Memoria realizada por la persona beneficiaria y aprobada por el tutor/a en el cual se indica las tareas realizadas y los resultados obtenidos. Pla de proposta de mejora o de desarrollo de un proyecto para la entidad local en que realizará el último mes de la estancia profesional, vinculado con los conocimientos adquiridos durante las prácticas formativas en la entidad extranjera.

Las personas beneficiarias tienen que adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la incorporación en la memoria “con la colaboración de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de un mes a contar desde el día siguiente de la finalización de los siete meses de la estancia profesional.

Transcurrido este plazo sin haber presentado la justificación, se tiene que aplicar el artículo 70 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, salvo que se solicite una prórroga justificada de como máximo la mitad del plazo inicial de justificación, petición que se tiene que resolver a criterio del área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona.

Vigésimo primero. Exigencia de aportación de recursos propios

No se prevé la exigencia de aportación de recursos propios a excepción de la obligación de suscribir una póliza de seguro establecida en el punto doceavo.

Vigésimo segundo. Graduación por incumplimiento

Además de los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las ayudas que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos, se establecen los siguientes:

- a. En el supuesto de finalización anticipada de la estancia profesional, no se realizarán los pagos pendientes y esto puede dar lugar a la obligación de reintegrar alguna de las cantidades percibidas hasta el momento. Es procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta el momento en que se acuerde la obligación del reintegro en los siguientes casos:
 - Incumplimiento total o parcial de la estancia profesional.
 - Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para obtenerla, u ocultando aquellas condiciones que lo hubieran impedido.
- c. Se puede producir la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda concedida en el supuesto de carencia de justificación o de incumplimiento total o parcial de las finalidades por las cuales se concedió la ayuda tal como establece la base 30 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos, así como en el supuesto de concurrencia de cualquier otra de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Vigésimo tercero. Régimen sancionador

Resulta de aplicación lo dispuesto en el capítulo sexto de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos, y en los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Vigésimo cuarto. Régimen jurídico general aplicable

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02/2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Vigésimo quinto. Régimen de recursos.

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actas dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente en su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegado en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes des la publicación.